

INFORME 2018-40-40-SGT, DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL PROYECTO DE «ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO».

ANTECEDENTES

Por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias se ha remitido para informe el proyecto de «Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de inserción social y laboral de personas inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo».

El informe es preceptivo según el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que en todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica; se emite de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, y con el artículo 9.g) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; aunque no es vinculante, según el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto remitido se compone de una parte expositiva; una parte dispositiva, formada por treinta y un artículos; y una parte final, que contiene una disposición adicional única, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Analizado el proyecto remitido, se considera conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de inserción social y laboral de personas inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social, cuya finalidad sea la mejora de su empleabilidad en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada, a través de acciones de acompañamiento e intermediación que faciliten su inserción laboral.



| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | KWMFJ8568Q2HYNgA4YaLNzbPBixToT | Fecha | 04/06/2019 | |
| Firmado Por | JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA MARÍA GONZÁLEZ TORO INMACULADA JIMENEZ BENITEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 1/5 | |
| | | | | |

También comprenderán acciones complementarias de apoyo para el acceso a viviendas en alquiler, u otras fórmulas habitacionales dignas que contribuyan a su inserción socio-laboral.

El artículo 62 del Estatuto de Autonomía para Andalucía relaciona, entre las competencias que corresponden a nuestra comunidad autónoma, las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes. El artículo 45.1 le atribuye en las materias de su competencia, la potestad de ejercer la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Por último, el artículo 185 establece que corresponde a la comunidad autónoma la gestión, planificación y ejecución de los fondos europeos destinados a Andalucía.

Por otra parte, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que además de sus atribuciones como miembros del Consejo de Gobierno y las que les asignan esta y otras leyes, a las personas titulares de las consejerías les corresponde ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las personas titulares de las consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Fuera de estos supuestos, solo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone que las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las consejerías correspondientes. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por su parte, el artículo 1.n) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dispone que corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras materias, la coordinación de las políticas migratorias, cuyo ejercicio se atribuye por el artículo 15 a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

De este modo, hay que concluir que el titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local está legitimado para adoptar, mediante orden y a propuesta de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, la disposición reglamentaria objeto de informe.

Segunda. Procedimiento de elaboración. Se han seguido los trámites aplicables para el ejercicio de la potestad reglamentaria que se establecen con el carácter de normas básicas en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus normas complementarias y de desarrollo; en el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; y en el capítulo II del



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | KWMFJ8568Q2HYNgA4YaLNzbPBixToT | Fecha | 04/06/2019 |
| Firmado Por | JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA MARÍA GONZÁLEZ TORO INMACULADA JIMENEZ BENITEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 2/5 |



Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Según el estado de tramitación, del examen de la documentación que ha sido remitida constan, como actuaciones previas, diligencia del Servicio de Documentación e Información, de 16/10/2017, sobre el resultado de la consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento se inicia, a propuesta de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por acuerdo del titular de la Consejería de 27/07/2018, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Como actuaciones practicadas en el procedimiento consta una memoria justificativa, de 21/06/2018, sobre la necesidad y oportunidad de su elaboración, que incorpora los principios de buena regulación, de acuerdo con el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; una memoria económica, de 11/04/2018 y sus anexos correspondientes, según lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico financiera; un informe de evaluación del impacto de género, de 21/06/2018, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, de 8/10/2018, de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género; así como, debidamente cumplimentado con fecha 20/09/2018, el anexo I de la Resolución de 19 de abril de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, sobre criterios para determinar la incidencia del proyecto en relación con el informe previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia en Andalucía.

Asimismo, se han incorporado al expediente los informes preceptivos de este Servicio de Legislación, de 12/06/2018, emitido de conformidad con la norma segunda, apartado 3, de la Instrucción núm. 1/2003, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre la elaboración de disposiciones de carácter general, que establece que como requisito previo a la iniciación del procedimiento el texto elaborado debe someterse a informe de validación de la Secretaría General Técnica; de la Dirección General de Planificación y Evaluación, de 30/11/2018; de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 26/04/2019, según lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre; del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de 20/11/2018 y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14/12/2018, de acuerdo con el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En relación con el trámite de audiencia, consta en el expediente resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, 11/09/2018, por el que somete el proyecto de decreto al trámite de audiencia a la ciudadanía.

Por último, las observaciones consideraciones y sugerencias que han sido formuladas durante la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma han sido valoradas por el centro directivo proponente, de lo que queda constancia en el expediente en informes, de 22/06/2018, al informe de validación de la Secretaría General Técnica, de 19/10/2018, a las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, de 02/05/2019 al informe de valoración de observaciones efectuadas por la



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | KWMFJ8568Q2HYNgA4YaLNzbPBixToT | Fecha | 04/06/2019 |
| Firmado Por | JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA MARÍA GONZÁLEZ TORO INMACULADA JIMENEZ BENITEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 3/5 |



Dirección General de Fondos Europeos, la Dirección General de Planificación y Evaluación, la Intervención General, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, la unidad de igualdad de género y la Dirección General de Presupuestos.

En relación con la tramitación del proyecto se recuerda:

– El proyecto no utiliza las bases reguladoras tipo, por lo que de conformidad con el art. 4 del Decreto 282/2010, que regula el procedimiento de elaboración, deberá solicitar el informe previsto en su apartado d): Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, como se indicó en el informe de validación de este Servicio de Legislación, de 12/06/2018.

Tercera. Forma y estructura del proyecto y regulación sustantiva. En relación con la forma y estructura del proyecto, se han observado las Directrices de técnica normativa, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2005, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005, y de aplicación en la Administración de la Junta de Andalucía por sustituir al anterior Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 1991, expresamente aplicable de conformidad con la Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establecen criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía; así como las reglas de redacción aprobadas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.


Respecto al contenido del proyecto remitido, se considera que en su conjunto respeta las normas sustantivas a las que debe adaptarse, especialmente, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, se formulan las siguientes observaciones:

– *Criterios de redacción y lingüísticos.* Se sugiere una última revisión de la norma proyectada con la finalidad de adaptarla en mayor medida a los criterios y recomendaciones de redacción de técnica normativa. De este modo, y de conformidad con la directriz 102, la redacción del texto seguirá las normas gramaticales y ortográficas de la Real Academia Española y su Diccionario. Las dudas que puedan plantearse se resolverán de acuerdo con lo establecido en el Diccionario panhispánico de dudas. A título de ejemplo, véase el apartado V del preámbulo, disposición derogatoria única o la disposición final segunda, no se deben utilizar expresiones tales como «del presente» de acuerdo con las recomendaciones de la directriz 69 de técnica normativa.



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | KWMFJ8568Q2HYNgA4YaLNzbPBixToT | Fecha | 04/06/2019 |
| Firmado Por | JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA MARÍA GONZÁLEZ TORO INMACULADA JIMENEZ BENITEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 4/5 |



CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el texto remitido por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, con las consideraciones y observaciones formuladas.

V.º B.º

La Jefa del Servicio de Legislación
Fdo.: María González Toro

La Asesora Técnica de Legislación
Fdo.: Inmaculada Jiménez Benítez

Conforme
El Secretario General Técnico
Fdo.: José Ramón Benítez García



| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | KWMFJ8568Q2HYNgA4YaLNzbPBixToT | Fecha | 04/06/2019 | |
| Firmado Por | JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA | | | |
| | MARÍA GONZÁLEZ TORO | | | |
| | INMACULADA JIMENEZ BENITEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 5/5 | |